

A Vueltas con Rousseau

JAVIER MUGUERZA¹

UNED

La ya vieja amistad que me une con José Rubio Carracedo –catedrático de Filosofía del Derecho, Moral y Política de la Universidad de Málaga– tal vez pueda explicar para mí mismo el hecho anómalo de verme prologando un libro suyo sobre un tema en el que uno a lo sumo ha acreditado una cierta afición en tanto que él demuestra –por lo pronto, a lo largo de las páginas que siguen– dominarlo sencillamente con maestría.

Libros como éste son de los que hacen lamentar que en castellano no contemos con un término mediante el que adecuadamente traducir la voz anglosajona *scholarship*. Traducir *scholar* por “sabio” sería improcedentemente prosopopéyico, y traducirlo por “erudito” sería no menos improcedentemente minimizador. Quizás decir de un libro que es una buena pieza de *scholarship* viniera a ser lo mismo que decir que es una buena muestra –en este caso, una muestra ejemplar– de “literatura académica”. Y eso sería, sin duda, lo que habría que decir del presente libro si no fuera porque en este país nos hemos dado más prisa, al menos por lo que se refiere a los estudios filosóficos, en teorizar flamantes *antiacademicismos* que en edificar algo que merezca el nombre de “academia”. Sirvan, por tanto, las aclaraciones que anteceden para identificar el género, *académico* en el mejor sentido del vocablo, al que pertenece el libro de Rubio Carracedo.

Su objetivo primordial, aun si no el único, es la interpretación del pensamiento filosófico-político “rusoniano”, para servirnos de la expeditiva castellanización que propone el autor del más prolijo, y según él “horrendo”, adjetivo “rousseauiano”. Y, como todo el mundo sabe, abordar hoy esa interpretación equivale a introducirnos en una *selva selvaggia* de espesura inextricable, dentro de la que hay que resistir la casi irresistible tentación de abrirse paso a machetazos, pero sería en definitiva ingenua –incluso si echamos mano, como Rubio Carracedo, de un instrumental hermenéutico harto más refinado que el machete– la pretensión de acabar encontrando en ella al “auténtico” Rousseau. ¿Se trató

1 Prólogo al libro de José Rubio Carracedo *¿Democracia o representación? Poder y legitimidad en Rousseau*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1990, XIII-XVIII.

de un iusnaturalista rezagado o contribuyó decisivamente a afianzar la ruptura con esa vieja tradición de pensamiento? ¿Habríamos de ver en Rousseau a un liberal “consecuente” con sus propias premisas o a un precursor de la llamada “democracia totalitaria”? ¿Fue la suya una mirada arcaizante, nostálgica de formas de asociación comunitaria definitivamente periclitadas, o correspondía más bien a un visionario que supo adelantarse a su época y avizorar un tipo de sociedad que apenas en la nuestra comenzamos a imaginar realizable? Probablemente la respuesta a todos estos interrogantes –y, con seguridad, nuestra respuesta al último de ellos– dependa más *de nosotros mismos*, esto es, de lo que busquemos en los textos de Rousseau, que de lo que nos sea dado “encontrar” en dichos textos. Pues como advierte Starobinski, y Rubio Carracedo reproduce en la cita que encabeza la Introducción de su libro, “cada generación descubre de nuevo a Rousseau, en quien encuentra el ejemplo de aquello que quiere ser o de aquello que rechaza apasionadamente”.

Pero, volviendo a nuestros interrogantes, procedamos a pasarles revista –aunque sea muy sumariamente– uno por uno.

Por lo que hace al *primero*, Rubio Carracedo rechaza con sobrados argumentos la interpretación iusnaturalista de Rousseau, cuya teoría del contrato no persigue hallar en la naturaleza el fundamento del orden social por más que inercialmente apele en ocasiones a la “ley natural”. Lo que a Rousseau interesa no es la *ley natural* sino la *ley civil* –esto es, no el “derecho natural” sino el “derecho político”, del que se consideraba el verdadero fundador– y esa segunda ley resulta ser el fruto de una “convención” humana. Ahora bien, la de Rousseau tampoco es una posición crudamente convencionalista, pues no todas las convenciones tendrían por qué ser “legítimas” y el problema es determinar cuáles lo son o, concretando, cuándo el *poder* instituido por la vía de esa convención que es un pacto social reviste *legitimidad*. Una muy importante aportación de la primera parte del libro de Rubio Carracedo consiste en abordar aquel problema recurriendo a una hipótesis hermenéutica de trabajo, a saber, la que atribuye a Rousseau la puesta en práctica de una metodología “constructivista” tendente a elaborar la *génesis normativa* del constructo “contrato social”. El *constructivismo* rusioniano, que Kant hubo de transmutar en constructivismo “trascendental”, constituiría, así, una anticipación de las actuales metodologías constructivas o reconstructivas de Rawls, Habermas y la Escuela de Erlangen, todas ellas bien conocidas del autor. Naturalmente, una tal “similitud metodológica” plantea de modo inevitable la ulterior cuestión de si Rousseau fue un constructivista *avant la lettre* o si es la interpretación de Rubio Carracedo la que le convierte en constructivista *d’après la lettre*, sin que quepa excluir la posibilidad de que sucedan ambas cosas a un tiempo. Al fin y al cabo, todo empeño hermenéutico es en algún sentido *circular* y lo único que cabe pedir –y conceder, por descontado, a nuestro intérprete– es que el “círculo” de

marras sea “virtuoso” y no “vicioso”, es decir, rinda explicativamente y arroje luz sobre el pensador interpretado.

De que eso es lo que acontece con la interpretación de Rubio Carracedo tenemos una prueba en su aproximación al *segundo* de los interrogantes arriba mencionados. En la segunda parte de este libro, en efecto, el liberalismo de Rousseau –un *liberalismo* que cabría apellidar *social*– se nos presenta como la conclusión más “lógica” a extraer de los supuestos de su metodología constructiva, de acuerdo con la cual los hombres firman “idealmente” el contrato tras una deliberación racional y pública cuya finalidad no sería otra que salvaguardar y promover la libertad e igualdad de todos y cada uno de los contratantes. En una situación de esa índole, y en tanto continuemos procediendo a título “ideal”, quizás no haya lugar a conflictos entre el “interés general” y los “intereses particulares” de los ciudadanos ni, por ende, entre la *voluntad general* y la *voluntad de todos* y cada uno de ellos. Con lo que, de pasada, vendría a desvanecerse la acusación de *estotolatría* –o “culto al Estado” capaz de imponer, llegado el caso, el sacrificio para su mayor gloria de los individuos– frecuentemente esgrimida frente a Rousseau por la crítica liberal-conservadora convencional. Lo que aún es más, el protagonismo legislativo de una *asamblea* integrada solamente por tales “individuos”, con exclusión de cualquier clase de “facciones” y sin necesidad siquiera de ser “representados”, aproximaría la concepción rusioniana de la democracia al límite asintótico de la “democracia directa”, contribuyendo a poner de manifiesto que el liberalismo llevado a sus últimas consecuencias ha de desembocar en el “libertarismo” o anarquismo. Ahora bien, cuando del plano de las *idealidades* –en que el constructivismo se maneja a sus anchas– descendemos al de la dura realidad política, deja ya de estar claro que un contrato ideal sirva de algo en orden a mitigar conflictos reales como invariablemente lo son los de “intereses”. Ante la dificultad suscitada, por ejemplo, por los “derechos de las minorías”, quizás no baste, pues, con afirmar, como hace Rubio Carracedo, que “para Rousseau los conceptos de *mayoría* y *minoría* apenas tienen significación política y tiende a identificarlos con el acierto o el error en la deliberación de la voluntad general (coherentemente con su metodología constructiva: la propuesta que mejor ha superado las objeciones es la adoptada por el grupo de discusión)”. El fantasma del *totalitarismo democrático* –con su coactiva integración de los intereses privados en el interés público– vuelve a corporeizarse en este punto y no habría que echar en saco roto la sugerencia de que la disyunción “autoritarismo o romanticismo”, en cuanto referida al modelo político de Rousseau, pudiera muy bien ser una disyunción inclusiva. Ante el descrédito reciente de las que un día se dieron en llamar “democracias populares”, no ha faltado quien lance la consigna *La faute est à Rousseau!* Sin duda ello es exagerado, además de injusto, pues Rousseau no parece más culpable de su interpretación por parte del *estatalismo socialista*

o “socialismo real” de lo que un día lo fue de su interpretación a manos de los jacobinos durante la Revolución del siglo XVIII. O, por lo menos, no parece más culpable de aquella interpretación de lo que el mismísimo Marx lo pueda ser de la que le eligió por víctima a él. Pero a la vista de semejante interpretación, antípoda de la de Rubio Carracedo, cabe al menos sospechar que la interpretación constructivista de Rousseau –en su loable esfuerzo por salvar la coherencia de la filosofía política de este último– no hace entera justicia a las *tensiones* que interiormente la desgarran y por añadidura dejan entrever uno de los más significativos rasgos de la manera rusioniana de filosofar.

Pero vayamos ya con el *tercero* de nuestros interrogantes, en que se cifra para Rubio Carracedo la pregunta acerca de la “actualidad” de Rousseau. El autor no niega el “arcaísmo” de las fuentes de inspiración del modelo político rusioniano, como lo eran Esparta, la Roma republicana o su Ginebra natal, donde habían florecido “virtudes ciudadanas” imposibles ya de cultivar en los Estados modernos contemporáneos de Rousseau. En especial, la desconfianza de Rousseau hacia la “democracia representativa” teñía a sus propuestas de *irrealismo* y él mismo hubo de atemperar ese irrealismo en sus dictámenes sobre los gobiernos de Córcega o Polonia. El *sistema representativo* se impuso, en cualquier caso, tras el triunfo de las Revoluciones norteamericana y francesa y –aunque no fuera el motivo decisivo– el “arcaísmo” del modelo político rusioniano fue, por lo pronto, uno de los motivos de que la Asamblea Constituyente de la Francia revolucionaria orillase aquellas propuestas. Mas lo que Rubio Carracedo desea cuestionar en la tercera y última parte de su libro no es si el modelo político de Rousseau era *ya* inviable en tiempos de éste, sino si ese modelo, una vez convenientemente “readaptado” a nuestros tiempos, sigue siendo inviable *todavía*. En su opinión, lo que torna acuciante dicho cuestionamiento es la inquietante sintomatología del deterioro del “modelo representativo” que –tras haber desempeñado un notable papel en el tránsito del absolutismo a la democracia– produce hoy, pese a retoques sucesivos como la implantación del sistema de partidos o su ulterior transformación en el “modelo político de mercado”, la penosa impresión de haber entrado en una fase de agotamiento irreversible que no permite adivinar otro desenlace que la completa desvirtuación de la idea misma de *democracia*. La crisis del “Estado de bienestar”, el auge del “neocorporatismo”, la creciente obsesión por la amenaza de la “ingobernabilidad” son algunos de aquellos *síntomas*. Pero ninguno habrá tan alarmante como el progresivo desaliento de la ciudadanía de nuestras democracias occidentales –las únicas, por lo demás, en las que cabe razonablemente esperar reformas de la “democracia real”– ante el *secuestro de la democracia* por las oligarquías de unas organizaciones políticas que no la practican en su interior, que descreen de cualquier ideología y que hacen de la conquista y el mantenimiento del poder un fin en sí. Frente a reformas

tales como la peligrosa acentuación de los perfiles autocráticos de las actuales democracias presidencialistas o el simple reforzamiento del parlamentarismo con el fin de controlar más eficazmente al poder ejecutivo, Rubio Carracedo apuesta por un incremento de la *participación ciudadana* en las decisiones políticas, con el consiguiente control popular de los poderes públicos mediante un modelo democrático avanzado que garantice a cada vez más amplias capas de la población un verdadero protagonismo o, cuando menos, el grado de autonomía que corresponde a un estado de “mayoría de edad política”. Después de todo, avances tecnológicos como los operados en el alcance de los medios de comunicación masiva, la depuración de la metodología científica para las encuestas de opinión o el refinamiento de las técnicas informáticas que en la era de la electrónica podrían facilitar la celebración periódica de referendos no meramente plebiscitarios, etcétera, han acortado la distancia que nos separa todavía de una *strong democracy* o “democracia efectivamente participativa”. Esto es, acercan como nunca la posibilidad de realizar el sueño rusioniano de la *democracia directa* o –para que nuestra clase política no se asuste ante la inminencia de tener que acogerse al subsidio de paro– “semidirecta”, que no excluya del todo formas de representación, aunque, eso sí, tras un proceso de profunda renovación del sistema vigente. Como en tiempos de Rousseau, todo lo que se necesita a esos efectos es *educación cívica*, ¡si bien no una “dictadura pedagógica”! Y, claro está, ni más ni menos que *voluntad política*, lo que no sé si es pedir mucho en estos tiempos que para bien o para mal tampoco son los de Rousseau.

Como se echa de ver, la “literatura académica” de que hablábamos al comienzo no está reñida con la preocupación por las urgencias de la sociedad en que vivimos. ¿*Democracia o representación?* de José Rubio Carracedo también es ejemplar en este sentido. Y de ahí que el autor dedique su libro “a los que luchan sin desmayo por una democracia auténtica”.

Tampoco sé si quienes así lo hacen serán muchos o pocos. Ni si luchan por ella indeseada o desmayadamente. Pero de lo que no me cabe duda es de que la lectura de este libro les habrá de dar ánimo, además de buenas razones, para perseverar en esa lucha.

